



Ley 4422 "Donar órganos es Salvar Vidas"  
LEY 3076 "2 DE ABRIL DIA DEL EX-COMBATIENTE DE  
LAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
Ley 2750-A "2018 Año de la Concientización sobre la Violencia  
de Género "Ni Una Menos"

**PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia 18 de Abril de 2018.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte. Nro. 2936/14, caratulado: "F.I.A S/INVESTIGACIÓN DE OFICIO REF. SUP. DEFRAUDACION DIR. VIAL. PCIAL. ( DRA. ZALAZAR MIRTA B ) ", el que se inició de oficio con informes periodísticos de fecha 16.09.2014, Pág. 8, de PRIMERA LÍNEA y Pág. 5 de NORTE, y de los portales WEB DIARIO Chaco y PRIMERA LÍNEA, en los que se hace referencia que la Dra. Mirta Beatriz Zalazar, fue denunciada por supuesto delito de fraude a la Administración Pública por cobrar un cheque de \$ 59.280,70 que no fue acreditado en las arcas del organismo provincial.

Que a fs. 5 se forman las actuaciones, a fs. 11/12 informe de D.V.P- CHACO de las causas penales, civiles y administrativas, a fs.20/26 copia informativa del requerimiento de elevación a juicio y a fs. 35/47 se glosa copia impresa fallo Nro. 48/17, a fs 51 informe sobre estado de causa civil.-

Que en la Dirección de Vialidad Provincial se instruyó sumario Administrativo en el que recayó la Resolución Nro. 2693 de fecha 1 de Diciembre del 2014 aplicándose sanción de cesantía a la Dra. Mirta Zalazar DNI N°17.689.996, suspendiendo los efectos de dicha sanción "hasta tanto se concrete el levantamiento de la tutela sindical según el artículo 52 de la ley 23551", por pertenecer la funcionaria a la lista oficial del sindicato de trabajadores viales de la provincia como vocal titular.

Que motivado en el pedido de levantamiento de la mencionada tutela sindical instada por la DVP, tuvieron curso: el Expte Nro. 1579/14 caratulado: DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ ZALAZAR, MIRTHA BEATRIZ S/EXCLUSION DE GARANTIA SINDICAL en el Juzgado Laboral N°4; y los Exptes 1423/14 ZALAZAR, MIRTHA BEATRIZ C/ DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ACCION DE AMPARO y Expte 1621/14: SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ACCION DE AMPARO registro del Juzgado Laboral N° 3 de esta ciudad.-

Que por ante el Equipo Fiscal N° 14 tramitó le Expte 28172/14 hoy caratulado ZALAZAR MIRTA BEATRIZ S/ FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, cuya investigación dió lugar al Fallo N° 48/17 de la Cámara Primera de esta ciudad, Condenando a la

agente MIRTHA BEATRIZ ZALAZAR como autora responsable del delito PECULADO ( art. 261 del C.P.) ; a cumplir la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos, por el hecho por el que vino requerida y acusada en el debate, en perjuicio de Vialidad Provincial, confirmada mediante Fallo N° 10/18 del S.T.J.Ch.-

Que por ante el Civil y Comercial Nro. 2 de esta ciudad tramita el Expte Nro. 10846/15 DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS - en el que la Direccion de Vialidad Provincial ha promovido demanda ordinaria de daños y perjuicios contra: ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ, tendiente al recupero de los fondos defraudados al Estado Provincial.-

Que de las constancias de la causa resulta que la Dirección de Vialidad Provincial -en el ámbito de sus funciones- , ha llevado adelante las actuaciones administrativas que concluyeron con la aplicación de una sanción expulsiva de cesantía, materializado la denuncia penal en la que agente Zalazar resulta condenada y ha procurado el recupero del perjuicio, por lo que corresponde tener por concluidas las actuaciones, sin mas trámites .-

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley 616-A ( antes ley 3468) ;

RESUELVO:

I) TENER POR CONCLUIDAS la presente causa, de conformidad a los considerandos precedentes .-

II) ARCHIVAR las actuaciones.-

II) TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas, LIBRAR los recaudos pertinentes .-

**RESOLUCIÓN N° 2224/18**

 **DRA. SUSANA ESPER MENDEZ**  
**FISCAL GENERAL SUBROGANTE**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**